ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2359-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marco Antonio Peyrot Solís.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar al Senado y al Presidente de la República, para autorizar la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar acciones bélicas, para permitir el paso de unidades militares extranjeras por el territorio nacional y la estancia de buques de guerra pertenecientes a otros países en aguas nacionales por más de un mes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto por el que se reforman las fracciones III del artículo 76 y VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona la fracción VI Bis a este último numeral, para quedar como sigue:**
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	**Artículo 76. …**
I. y **II.** …	…
III. Autorizarlo *también* para que pueda *permitir* la salida *de tropas nacionales fuera de los límites del País,* el paso de *tropas* extranjeras por el territorio nacional *y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes,* en aguas *mexicanas.*	**III.** Autorizarlo para que pueda **disponer** la salida **del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas para realizar acciones bélicas, para permitir** el paso **de unidades militares** extranjeras por el territorio nacional y **la estancia de buques de guerra pertenecientes a otros países** en aguas **nacionales por más de un mes.**
IV. a **XII.** …	
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89…**
I. a **V.** …	…
VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente *o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea* para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.	**VI.** Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la**s** Fuerza**s** Armada**s** permanente**s** para la seguridad interior y defensa exterior de la federación.

No tiene correlativo **VII.** a **XX.** …	**VI Bis. Autorizar la salida del territorio nacional de unidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas Mexicanas, para realizar operaciones de instrucción, entrenamiento, misiones humanitarias y visitas oficiales, informando al Senado al regreso de las mismas acerca de las actividades realizadas.**
	Transitorios **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR